

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Faja inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden ampliando el Cuerpo de Aspirantes á Notarías de tercera clase con los opositores aprobados que se expresan.

Otra dictando reglas para el debido cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, respecto del Cuerpo de Aspirantes al Notariado.

Otra dando las gracias á los señores que han formado la Junta calificadora de las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilas solicitando la supresión de la plaza de Contador de fondos municipales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de reforma y terminación de dos pabellones de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.— Dirección general de los Registros.— Lista de las Notarías vacantes que corresponden al Cuerpo de Aspirantes.

Disponiendo que desde el día 10 del corriente empiece á funcionar el Registro de Actos de última voluntad.

HACIENDA.— Subsecretaría.— Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Abril último.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

GOBERNACIÓN.— Dirección general de Administración.— Anunciando haber sido nombrados D. Joaquín Roig Jefe de la Sección de Cuentas municipales de Toledo, y D. Pedro Tena Secretario de la Diputación provincial de Burgos.

Concursos para la provisión de los cargos de Contador de fondos municipales de Teruel, Contador de fondos provinciales del mismo punto y Contador de fondos municipales de Aguilas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Subsecretaría.— Admitiendo la excusa que para el desempeño del cargo de Presidente del Tribunal de opositores á ingresar en el Cuerpo de Archiveros ha presentado D. Rafael Conde y Luque, y nombrando para dicho cargo á D. José J. Herrero y Sánchez.

AGRICULTURA.— Dirección general de Obras públicas.— Subasta para la adjudicación de la concesión del ferrocarril de Val de Zafán á Tortosa ó á San Carlos de la Rápita. Disponiendo se ejecuten por administración las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz en sus kilómetros 630 al 676, y las de construcción de un camino de servicio desde Cieza al pantano de Alfonso XIII.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 193 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.— Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Andrés Gutiérrez de la Vega.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Fernando González Regueral, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. José Castillo y Soriano, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Juan Antonio Perea y Martínez, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Eusebio Bravo Sánchez Calvo, Diputado provincial.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Juan Zapata, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Rafael Serrano Lora, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general sobre ampliación del Cuerpo de Aspirantes al Notariado nombrados por Real orden de 14 de Abril último:

Resultando que, según los datos que constan en esa Dirección, existen en la actualidad ochenta y siete Notarías vacantes, de las cuales son tres primera clase, tres de segunda y ochenta y una de tercera:

Considerando que, una vez provistas dichas Notarías en los Aspirantes nombrados por la Real orden de 14 de Abril, resultaría extinguido el referido Cuerpo apenas creado, y muchas Notarías de tercera clase sin titular; con el objeto de que, conforme al espíritu de los Reales decretos de 26 de Febrero y 11 de Mayo de 1903 y á la convocatoria de 18 de Diciembre del mismo año, puedan atenderse las necesidades del servicio con cien Aspirantes idóneos; de acuerdo con lo informado por el Tribunal de oposiciones y por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se amplíe el Cuerpo de Aspirantes á Notarías de tercera clase con los opositores aprobados que se expresan á continuación:

- 101, D. Magín Fontanals y Soler.—102, D. Manuel Ortega Paniagua.—103, D. José Antonio Cerdá Fábregas.—104, D. José María Baselga y González.—105, D. Julián Lozano del Castillo.—106, D. Miguel Serrano Martínez.—107, D. Luis García Barroso.—108, D. Marcos Pérez y Cádiz.—109, D. José María Mengual y Mengual.—110, D. Abelardo Carpintero Rodríguez.—111, D. Mariano Martínez Fernández Tejeiro.—112, Don Francisco Rodríguez Gonzalo.—113, D. Odón Loraque é Ibáñez.—114, D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra.—115, D. Eduardo Belver González.—116, D. Manuel Espinosa Ramírez.—117, D. Joaquín de Pablo Blanco.—118, D. Federico de Castro Díez.—119, D. José María Gómez de León.—120, D. Julio Cardenal y Navarro.—121, D. Rafael Cerdá Alaudete.—122, D. Teodomiro Fagoaga.—123, D. Juan Flaquer Fábregues.—124, D. José Morales Salvago.—125, D. Raimundo Casal y Soto.—126, D. Joaquín Rovira Carreró.—127, D. Manuel Avalos Gordo.—128, D. Rosendo Ruiz Ansaldo.—129, Don José Loscertales Duret.—130, D. Ramón López Castromán.—131, D. Manuel Cabañero y Villarroya.—132, Don Enrique Villalobos Marcitllach.—133, D. Pablo Oseñalde y Mazerres.—134, D. Enrique Madrona Hechevarría.—135, D. Mariano Jimeno Bayón.—136, D. Cándido Santos Esteban.—137, D. Jacinto Alonso Pérez.—138, D. Federico Gomis Juan.—139, D. Faustino Fernández García.—140, D. José María Rodríguez García.—141, D. Hipólito Murillo Rodríguez.—142, D. Leocicio A. Moreno Cuesta.—143, D. Tomás de Ipola y González.—144, D. Juan Sánchez Gómez.—145, D. Eduardo Serrano Piñana.—146, D. Antonio Rodríguez Calvo.—147, D. Luciano Rey Sánchez.—148, D. José Roan Tenreiro.—149, D. Mariano Moncada y Blanco.—150, D. Guillermo de Torre Molina.—151, D. Manuel Solano Navarro.—152, Don Carmelo Garriga Aznar.—153, D. Gonzalo Galipienso y Pérez.—154, D. Silvestre González del Monte.—155, D. Pedro Martín Carrera.—156, D. Nicolás Rabal Ruiz.—157, D. Eloy Morales.—158, D. Arturo Pertegaz Ruiz.—159, D. José Jiménez Doñoro.—160, D. Francisco Magdalena Herrero López.—161, D. Roberto Cano Flores.—162, D. Atanasio Alvarez Crespo.—163, D. Aurelio Prada Losada.—164, D. José María Tuñí y Torner.—165, Don Evaristo Llanos Jiménez.—166, D. Mariano Mingot Shelly.—167, D. Feliciano Hernanz y de la Plaza.—168, D. Primitivo Ayllón García.—169, D. Manuel Hernández Muñoz.—170, D. Manuel J. Huoso Juez.—171,

D. César Moya Preciado.—172, D. Isidro García Labrador.—173, D. José Ortiz Romero.—174, D. José Cnal Robledo.—175, D. Julio Caballero Pascual.—176, D. Juan María Merino García.—177, D. Ramón Ferrero Lago.—178, D. Magín Mitjás Albanés.—179, Don Aurelio Ruiz y Ruiz.—180, D. Manuel Alonso Fernández.—181, D. Antonio Fernández de Mata.—182, Don Luis Góngora Tubón.—183, D. Carmelo Lacasa Almandarín.—184, D. Joaquín Castellón Bosque.—185, Don José Maestro Vega.—186, D. Manuel Guijarro y Merás. 187, D. Angel Sánchez y Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento á las disposiciones que se hallan vigentes, por virtud del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, respecto del Cuerpo de Aspirantes al Notariado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Notarías vacantes correspondientes al Cuerpo de Aspirantes se anunciarán en la GACETA por el plazo de veinte días, á fin de que los individuos de dicho Cuerpo formulen sus pretensiones á las Notarías á que tengan derecho, fijando taxativamente el orden con que las prefieren.

2.ª Si dentro del plazo de la convocatoria no hubiera quienes soliciten las Notarías anunciadas, sin estar colocados todos los Aspirantes que tengan derecho á ellas, serán éstos nombrados por orden inverso al establecido por el Tribunal censor.

3.ª Para el desempeño interino de las Notarías vacantes deberán los Aspirantes manifestar en la Dirección las que estén dispuestos á servir, la categoría de las mismas y las regiones, provincias ó comarcas en que hayan de estar situadas; habiendo de verificarse los nombramientos según lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 11 de Mayo de 1903; y

4.ª Para la sustitución de las Notarías en el caso de licencia que exceda de un mes, ó de suspensión, por falta de fianza, del Notario sustituido, podrá nombrarse al Aspirante de la clase correspondiente, siendo preferido el propuesto por el referido Notario, y en su defecto, el de mejor número entre los solicitantes. No se concede esta facultad al Notario que se halle suspenso por virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Terminadas las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, celebradas en virtud de la convocatoria de 23 de Octubre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á V. E., como Presidente de la Junta calificadora; á los Vocales D. Alfredo Massa y Navarro, D. José Canalejas y Méndez, D. Luis Ponce de León, D. Primitivo González del Alba, Don Rafael María de Labra, D. Manuel García Prieto, Don Pablo Martínez Pardo, D. Ismael Calvo y Madroño y D. Joaquín Fernández Prida, y al Vocal Secretario de la misma Junta D. Benito Aparicio y Pérez, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su difícil é importante cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilas solicitando se acceda á la supresión de la plaza de Contador de fondos de la Corporación municipal:

Resultando que en dicha instancia se expone que, por virtud de la cuantía del presupuesto, se estableció hace algunos años el cargo de Contador de fondos municipales, que, con la asignación de 2.000 pesetas, ha venido figurando en los respectivos presupuestos, y el que ha ejercido desde su creación el vecino de dicha villa D. Fausto Ruiz Trenchs, quien ostentaba todos los requisitos y condiciones legales que la ley exige

para su desempeño; que con fecha 6 de Enero último falleció en dicha villa el funcionario aludido, de cuya defunción se dió cuenta á la Corporación municipal en la sesión ordinaria del día 7, y al consignar el sentimiento con que experimentaba la pérdida de empleado tan competente y laborioso, hizo constar la vacante, y procedió, como medida provisional, al nombramiento de otro funcionario que, con carácter de interino, llenase las obligaciones propias del cargo; que considerando dicho Ayuntamiento que si bien su presupuesto de gastos excede de las 100.000 pesetas, á que alude el artículo 1.º del reglamento, las cantidades que se satisfacen dentro de cada ejercicio, con deducción de las que exime el citado reglamento, no alcanzan nunca á la expresada suma, según convicciones adquiridas en la práctica, puesto que dicho Municipio, sin bienes propios de ninguna clase, sólo cuenta para sus atenciones con los ingresos que le corresponden por el 100 por 100 del impuesto de consumos y algunos arbitrios de carácter ordinario, tan ineficaces, que aun unidos á los extraordinarios que se crean para cubrir el déficit, son sus rendimientos de tan escasa importancia, que en su totalidad pueden alcanzar, á lo sumo, á la cantidad de 76.000 pesetas, á que hay que limitar la aplicación de sus gastos, quedando, por consiguiente, todos los años desatendidos, no sólo los de carácter voluntario, sino que también los obligatorios é ineludibles; que los ilusorios cálculos de dicho Ayuntamiento en los pasados ejercicios, han de sufrir mayor decepción en el presente, puesto que la ley de 19 de Julio último le priva de la recaudación del trigo y sus harinas, uno de los de mayor rendimiento de la tarifa de consumos, y han de quedar tan mermados sus ingresos, que se ve en el doloroso, pero imprescindible caso, de tener que atacar al presupuesto de gastos, por espíritu de economía y á fin de colocarse en probables condiciones para hacer frente al difícil conflicto económico administrativo que se le avecina; que ante tales consideraciones y conceptuando innecesaria por ahora la provisión del cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Aguilas, por razón de economías, en virtud de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, se ordene que, de conformidad con el 127 de la ley Municipal, se encargue de dicho servicio el Secretario de la Corporación hasta tanto que el Ayuntamiento encuentre nuevos recursos con que atender á las diferentes cargas que, si bien figuran todos los años en su presupuesto ordinario, vienen forzosamente quedando impagadas por falta de medios con que cubrirlos, pues de lo contrario, sería desoir las justas quejas de un Municipio, sobre el que pesan obligaciones muy superiores á los limitados recursos de que dispone.

Resultando que ese Gobierno, al remitir el anterior escrito, manifiesta que el presupuesto de gastos vigente de dicha Corporación se eleva á 201.569'67 pesetas, después de hechas las deducciones preceptuadas en el artículo 3.º del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 1.º de Octubre de 1901:

Considerando que con arreglo al art. 40 del reglamento de referencia, ninguna Corporación provincial ni municipal podrá suprimir la plaza de Contador de fondos, aunque disminuya su presupuesto de gastos, ni rebajar su sueldo ni las consignaciones de material, que deberán ser satisfechas con toda puntualidad, sin autorización de la Dirección general de Administración:

Considerando que este Centro, en virtud de la facultad que le confiere el núm. 4.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1902, podrá conceder desde el primer presupuesto en que no se llegue al límite de 100.000 pesetas el permiso de supresión de la plaza de Contador, ó aguardar al resultado de otro ú otros dos presupuestos siguientes; entendiéndose en todo caso dicho permiso sin perjuicio de que reaparezca la obligación apenas se rebase en algún otro año dicho límite:

Considerando que para evitar la continua alteración de los Ayuntamientos obligados á sostener el cargo de Contador de fondos municipales, conforme al art. 156 de la ley orgánica, dicha Dirección general ha mantenido el criterio de no eximir de dicho deber por el sólo hecho de que un presupuesto sea menor de 100.000 pesetas, sino que se ha fundado en el cómputo de tres, ó sea en el número máximo que señala el punto 4.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1902:

Considerando que por sólo esta circunstancia no puede prevalecer la petición de la Alcaldía de Aguilas; pero, á mayor abundamiento, por no resultar cierta su manifestación, según se desprende del informe de ese Gobierno;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata, continuando el Ayuntamiento de Aguilas con la obligación impuesta por el art. 156 de la ley Municipal vigente y reglamento para su ejecución de 11 de Diciembre de 1900, de sostener el cargo de Contador de fondos; anunciándose, en su consecuen-

cia, la vacante ocurrida por defunción de D. Fausto Ruiz Trenchs.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto núm. 6, importante 7.355 pesetas con 70 céntimos, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez para la reforma y terminación de uno de los pabellones de fachada posterior del edificio construido para Escuela de Ingenieros de Minas, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecuten inmediatamente las obras indicadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescindiera de la subasta para llevarlas á cabo y se hagan por administración; y al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.355 pesetas con 70 céntimos, con cargo á la partida 13 del capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente, debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto núm. 7, importante 7.410 pesetas con 32 céntimos, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez para la reforma y terminación de uno de los pabellones de fachada posterior del edificio construido para Escuela de Ingenieros de Minas, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se ejecuten inmediatamente las obras indicadas,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescindiera de la subasta para llevarlas á cabo y se hagan por administración; y al efecto, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libren al Habilitado de dicha Escuela las referidas 7.410 pesetas con 32 céntimos, con cargo á la partida 13 del capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente, debiendo justificar su inversión en el plazo y forma que está prevenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de las Notarías vacantes que corresponden al Cuerpo de Aspirantes, y se anuncian por el plazo de veinte días, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

NOTARÍA	DISTRITO	COLEGIO
NOTARIAS DE PRIMERA CLASE		
Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.
Teruel.....	Teruel.....	Teruel.
Gijón.....	Gijón.....	Oviedo.
NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE		
San Roque.....	San Roque.....	Cádiz.
Castuera.....	Castuera.....	Badajoz.
Orihuela.....	Orihuela.....	Alicante.
NOTARIAS DE TERCERA CLASE		
Maestu.....	Vitoria.....	Alava.
Salinas de Añana..	Idem.....	Idem.
Mahora.....	Casas Ibáñez.....	Albacete.
Nerpio.....	Yeste.....	Idem.
Benimantell.....	Callosa.....	Alicante.
Albatera.....	Dolores.....	Idem.
Mirueña.....	Piedrahita.....	Avila.
Velayos.....	Avila.....	Idem.
Pedro Bernardo...	Arenas de S. Pedro	Idem.
Medina de las To-		
rres.....	Zafra.....	Badajoz.
Ciudadela.....	Mahón.....	Baleares.
Sancellas.....	Inca.....	Idem.
Prast de Llusanes.	Berga.....	Barcelona.
Barrios de Bureba.	Brieviesca.....	Burgos.
Gumiél del Mercado	Aranda.....	Idem.
Treviño.....	Miranda de Ebro..	Idem.
Nofuentes.....	Villarcayo.....	Idem.
Fuenteccén.....	Roa.....	Idem.
Casas de Palomero.	Hervás.....	Cáceres.
Cabezuela.....	Plasencia.....	Idem.

NOTARÍA	DISTRITO	COLEGIO
Jimena de la Frontera.....	San Roque.....	Cádiz.
Candiel.....	Viver.....	Castellón.
Forcall.....	Morella.....	Idem.
Antigua.....	Puerto del Arrecife.	Canarias.
Malagón.....	Piedrabuena.....	Ciudad Real.
Iznájar.....	Rute.....	Córdoba.
Fernán Núñez.....	Rambla.....	Idem.
Vilasantar.....	Arzuá.....	Coruña.
Torrejuncillo del Rey.....	Huete.....	Cuenca.
Iniesta.....	Motilla del Palancar.....	Idem.
Arbacia.....	Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.
Atienza.....	Atienza.....	Guadalajara.
Lepo.....	Ayamonte.....	Huelva.
Berlín.....	Jaca.....	Huesca.
Orcera.....	Orcera.....	Jaén.
Sabiote.....	Ubeda.....	Idem.
Santa María del Páramo.....	La Bañeza.....	León.
Orgañá.....	Seo de Urgel.....	Lérida.
Bellver.....	Idem.....	Idem.
Esterra de Aneo.....	Sort.....	Idem.
Anguiceno.....	Nájera.....	Logroño.
Riba de Ibañeta.....	Logroño.....	Idem.
San Román de Cameros.....	Torrejuncillo.....	Idem.
Trabada.....	Ribadeo.....	Lugo.
Bretóna.....	Mondoñedo.....	Idem.
Pozuelo del Rey.....	Alcalá de Henares.	Madrid.
Canillas de Aceituno.....	Vélez Málaga.....	Málaga.
Melilla.....	Málaga.....	Idem.
Junquera.....	Ronda.....	Idem.
Burguete.....	Aoiz.....	Navarra.
Los Arcos.....	Estella.....	Idem.
Baltas.....	Ginzo de Limia.....	Orense.
Candinas.....	Avilés.....	Oviedo.
S. Antolín de Ibrais.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
Oca.....	Estrada.....	Pontevedra.
Sotelo de Montes.....	Idem.....	Idem.
Fuenteguinaldo.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.
Polientes.....	Reinosa.....	Santander.
Laredo.....	Laredo.....	Idem.
Cantalejo.....	Sepulveda.....	Segovia.
Riáza.....	Riáza.....	Idem.
Pruna.....	Morón.....	Sevilla.
Horta.....	Gandesa.....	Tarragona.
Santa Coloma de Queralt.....	Monblanch.....	Idem.
Aliaga.....	Aliaga.....	Teruel.
Ariño.....	Hijar.....	Idem.
Villarluenga.....	Aliaga.....	Idem.
Torre de Esteban Hambrán.....	Escalona.....	Toledo.
Olias.....	Toledo.....	Idem.
Laguardia.....	Lillo.....	Idem.
Belvis de la Jara.....	Puente del Arzobispo.....	Idem.
Consuegra.....	Madridejos.....	Idem.
Sonseca.....	Orgaz.....	Idem.
Jarafuel.....	Ayora.....	Valencia.
Montroig.....	Carlet.....	Idem.
Alaejos.....	Nava del Rey.....	Valladolid.
Villaro.....	Durango.....	Vizcaya.
Santibáñez de Vidriales.....	Benavente.....	Zamora.
Uncastillo.....	Sos.....	Zaragoza.
Quinto.....	Pina.....	Idem.
Gallur.....	Borja.....	Idem.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Terminados los trabajos para la traslación de las Oficinas del Registro de actos de última voluntad, al local que provisionalmente deben ocupar hasta que se ejecuten las obras de reparación que se están realizando en el que se hallaban instaladas anteriormente, esta Dirección general ha acordado que desde el día 10 del corriente empiece a funcionar el mencionado Registro, cuyos trabajos fueron suspendidos en 29 de Abril último.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las once, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 38.078'42 pesetas, compuesta de 36.494'93 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto y Septiembre de 1904, y de 1.583'49 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 17 de Abril último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada so-

bre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 16 y 18, de diez á dos, y el 19, de diez á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que correspondiere á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190...

El interesado,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociados de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excmo. Sr.: Habiéndose excusado V. E. de desempeñar el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por serle imposible en esta época del año atender á dicho servicio, y no permitiendo la falta de personal en el citado Cuerpo el aplazamiento de las oposiciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aceptar aquella excusa, y nombrar Presidente del repetido Tribunal al Consejero de Instrucción pública D. José J. Herrero y Sánchez.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que los opositores puedan hacer uso del derecho de recusación dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, Conde de Albay.—Sr. D. Rafael Conde y Luque, Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el art. 38 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 33 y 34 del reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Agosto próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril que partiendo de Val de Zafán (Puebla de Hija) y pasando por la ciudad de Alcañiz, termine en Tortosa ó en San Carlos de la Rápita.

El acto se verificará en esta Corte, en el salón destinado al objeto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel de la clase 11.^a, arreglada al adjunto modelo; acompañándose en otro pliego aparte el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de *veintinueve mil quinientas cuarenta y una pesetas treinta y cinco céntimos* en metálico ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto les señalan las disposiciones vigentes.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja del importe de la subvención, y en caso de igualdad de propuesta, sobre rebaja en las tarifas; si existiese también igualdad en la rebaja de éstas, se apelará á la disminución del número de años de la concesión, procediéndose en estos casos con arreglo al art. 44 del reglamento de la ley general de Obras públicas.

Las proposiciones que no cubran el tipo de *dos millones novecientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos*, que representa el valor de las obras, según tasación aprobada (hecha ya la deducción que establece el art. 38 de la ley de Ferrocarriles), serán desechadas.

Adjudicada la concesión ó desechadas todas las proposiciones presentadas, los respectivos interesados podrán recoger en el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas los resguardos de los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta, exceptuando el correspondiente á la proposición admitida, que se retendrá hasta que el concesionario consigne la fianza del cinco por cinco, en los términos que expresa el art. 40 de la vigente ley de Ferrocarriles, lo que se verificará dentro de los diez días siguientes al en que se publique la Real orden otorgando la concesión, fianza que quedará sujeta á las modificaciones á que dé lugar el cumplimiento del art. 2.^o de la ley especial de 21 de Marzo de 1902.

El concesionario quedará sujeto á lo que dispone la ley especial de 21 de Marzo de 1902, á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes dictadas ó que se dicten con carácter general.

Asimismo quedará sujeto al pliego de condiciones particulares aprobado en 6 de Mayo de 1882, salvo las modificaciones introducidas en el mismo por disposiciones posteriores, y á todas las prescripciones impuestas á esta línea, sustituyendo al anterior concesionario en todas sus obligaciones y derechos.

En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto, la GACETA en que se publique el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones que regulará esta concesión.

Aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de según cédula personal núm., ó la Empresa enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día, así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril de Val de Zafán (Puebla de Hija), que, pasando por la ciudad de Alcañiz, termina en Tortosa ó en San Carlos de la Rápita, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicha línea férrea, con estricta sujeción á todo lo consignado, por el tipo de tasación de las obras, que asciende á *dos millones novecientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos*, rebajando la subvención concedida en pesetas (la cantidad que se cite, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Siendo urgente proceder á la reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, en sus kilómetros 660 al 676, para los que se aprobó por Real orden de 3 de Enero de 1903 un presupuesto de 173.992 pesetas 49 céntimos para piedra, y de 19.669 pesetas 13 céntimos para mano de obra, disponiendo al propio tiempo que las obras se fuesen realizando por administración, á medida que las circunstancias lo hicieren preciso:

Resultando que, en cumplimiento de dicha Real orden, se han concedido en años anteriores diversos créditos para las mencionadas obras; y

Considerando que tanto el mal estado de la carretera como la necesidad de atender al remedio posible de la crisis obrera, exige que continúen realizándose trabajos en dicha vía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder un crédito de 20.000 pesetas, con cargo al presupuesto de estas obras y capítulo 9.^o, art. 2.^o, del vigente para este Ministerio, á fin de que desde luego y por administración comiencen las obras de reparación más necesarias en la referida carretera, en la sección comprendida entre San Fernando y Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Director general, Conde San Simón.

Aguas.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cieza en súplica de que se lleve á cabo la construcción del camino de servicio desde dicha villa al pantano de Alfonso XIII, como medio de hacer frente á la crisis obrera, motivada por la sequía:

Vista la comunicación relativa al mismo asunto, dirigida por el Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones de Levante, acompañando el presupuesto aproximado del coste de ejecución de dichas obras:

Resultando que el indicado camino coincide con la carretera incluida en el plan de las del Estado con la denominación de la de Calasparra á la de Cieza á Mazarrón:

Considerando que tanto por esta circunstancia como por la de servir para el transporte de determinados materiales, que habrán de emplearse en la construcción del pantano, están justificadas la importancia y utilidad del camino, y que las obras del mismo, además de permitir la ocupación de braceros que carecen de otro trabajo, podrán en su día ser aprovechadas para la carretera antedicha;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de construcción del mencionado camino de servicio, por su importe de 40.286 pesetas, en concepto de adicional al aprobado para el pantano de Alfonso XIII, y autorizar luego desde la ejecución de las obras por administración.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, San Simón.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Abril último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Jorge de la Vega Flaquez.	Excedente.	6.000	Interventor de Hacienda de Toledo.	6.500	Art. 9.º
Cirilo Fernández de la Hoz.	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Interventor principal de las Minas de Almadén.	6.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Santamaría.	Interventor principal de las Minas de Almadén (electo).	6.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Idem.
Joaquín Coll y Manzano.	Interventor de Hacienda de la Coruña.	6.000	Interventor principal de las Minas de Almadén.	6.000	Idem.
Cirilo Fernández de la Hoz.	Interventor principal de las Minas de Almadén.	6.000	Tesorero de Hacienda de la Coruña.	6.000	Idem.
Manuel Bravo Villasante.	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	4.000	En la Subsecretaría.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
José Corral y Larre.	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	4.000	Idem.
José Gallardo y Gómez.	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real.	4.000	Inspector provincial de Hacienda en Segovia.	4.000	Idem.
Bartolomé de Piedrola y Gómez.	Administrador de Hacienda de Huesca (electo).	4.000	Tesorero de Hacienda de Ciudad R-al.	4.000	Idem.
Antonio Villanueva y Fernández Valderrama.	Cesante.	3.500	Administrador de Hacienda de Huesca.	4.000	Turno 2.º
Gabriel de Zaragoza y Núñez del Pino.	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Valdepeñas.	3.500	Intervención de Hacienda de Valladolid.	3.500	Traslación á instancia del interesado.
Leopoldo López Titos.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	3.500	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Valdepeñas.	3.500	Idem.
Francisco González de la Fuente.	Encargado del Negociado de Alcoholes en la Aduana de Tarragona.	3.500	Idem id. en Manzanares.	3.500	Por permuta.
Vicente González García.	Administrador subalterno de la Renta del alcohol en Manzanares.	3.500	Encargado del Negociado de Alcoholes en la Aduana de Tarragona.	3.500	Idem.
Luis Catalina Martínez.	Intervención de Hacienda de Huesca.	3.000	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Calatayud.	3.000	Turno 3.º
Jacinto Bevueta y Guantauco.	Inspección provincial de Hacienda de Lérida (electo).	3.000	Cesante.	3.000	A instancia del interesado.
Francisco Fernández Tamayo.	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.	3.000	Turno 1.º
José Macías y Casado.	Cesante.	2.500	Intervención de Hacienda de Canarias.	3.000	Idem 2.º
Ezequiel Antonio Cifrián de la Maza.	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.	3.000	Jubilado.	3.000	A instancia del interesado por imposibilidad física.
Fedeico Aranzáez Izaguirre.	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.	3.000	Turno 1.º
Aquilino Amatriain y Muro.	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	3.000	Encargado del Negociado de Alcoholes en la Aduana de Sevilla.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Miguel Giles y Ponce de León.	Encargado del Negociado de Alcoholes en la Aduana de Sevilla.	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	3.000	Idem.
Adolfo Araujo y García.	Administración de Hacienda de Huelva.	2.500	Tesorería de Hacienda de Huelva.	2.500	Idem.
Ramon Jiménez Blasco.	Tesorería de Hacienda de Huelva.	2.500	Administración de Hacienda de Huelva.	2.500	Idem.
Antonio Arnedanz.	Depositarlo pagador de la Tesorería de Madrid (electo).	2.500	Depositarlo pagador de la Tesorería de Guadalupe.	2.500	Idem.
Emilio de Solau y Medina.	Intervención de Hacienda de Guadalupe.	2.500	Administración de Hacienda de Madrid.	2.500	Idem.
Felipe Arias Marzo.	Intervención de Hacienda de Albacete (electo).	2.500	Cesante.	2.500	Idem.
Abdon López Martínez.	Depositarlo pagador de la Tesorería de Avila.	2.500	Administración de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem.
Filuardo Calderón de Adán.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Administración de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem.
Ramon Launes Rodríguez.	Administrador especial de rentas arrendadas de Orense.	2.500	Depositarlo pagador de la Tesorería de Avila.	2.500	Idem.
Francisco de Mendoza y Cerrada.	Administración de Hacienda de Oviado.	2.500	Intervención de Hacienda de Oviado.	2.500	Idem.
Cesareo Nieto Alberti.	Intervención de Hacienda de Oviado.	2.500	Administrador especial de rentas arrendadas de Orense.	2.500	Idem.
Aniceto Molina y Hernández.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guipuzcoa.	2.500	Administración de Hacienda de Oviado.	2.500	Idem.
José Pérez Britier.	Intervención de Hacienda de Huesca.	2.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guipuzcoa.	2.500	Idem.
Ignacio Suarez y Suarez.	Inspección provincial de Hacienda de Badajoz.	2.500	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
Julio de Sosa y Ortega.	Cobrador de la renta del alcohol en Cádiz.	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
Francisco Tejada y Cobalino.	Administración de Hacienda de Logroño.	2.000	Cobrador de la renta del alcohol en Cádiz.	2.500	Idem.
Victoriano Bolea y Calvo.	Cobrador de la renta del alcohol en Cáceres.	2.500	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
Remigio Melina y Leal.	Administración de Hacienda de Castellón.	2.000	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
José Caballero Truchado.	En la Subsecretaría (agregado).	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Badajoz.	2.500	Idem.
Rafael Martínez Arnao.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	2.000	Cobrador de la renta del alcohol en Cádiz.	2.500	Idem.
Diego García de Paredes y Campuzano.	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
Ricardo Pintado y Ramos.	Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.500	Idem.
Joaquín Ramón Tenver y Ugarte.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	2.000	Excedente.	2.000	Idem.
Juan Cartoys y Gótarcolona.	Administración de Hacienda de Gerona.	1.500	Intervención de Hacienda de Córdoba.	2.000	Idem.
Luis Rincal y Pérez.	Intervención de Hacienda de Huesca.	2.000	Administración de Hacienda de Córdoba.	2.000	Idem.
José María Arcos y Ruiz de León.	Idem id. de Soria.	2.000	Intervención de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem.
Luis Rivas y Ruiz.	Aspirante aprobado núm. 38.	2.000	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	Idem.
Antonio Hermida Vallejo.	Administración de Hacienda de Logroño.	2.000	Excedente.	2.000	Idem.
Francisco Javier Cavestany y Montalvo.	Idem id. de Segovia.	2.000	Intervención de Hacienda de Soria.	2.000	Idem.
Luis de Echebarré y López.	Intervención de Hacienda de Almería.	2.000	Administración de Hacienda de Logroño.	2.000	Idem.
Joaquín Martínez García.	Idem id. de Almería.	1.500	Intervención de Hacienda de Almería.	2.000	Idem.
Telesforo Barcena de la Cuesta.	Administración de Hacienda de Gerona.	2.000	Administración de Hacienda de Castellón.	2.000	Idem.
Mateo Benmasser y Julia.	Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Castellón.	2.000	Idem.
Julian Dellmaus y Caballero.	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem id. de Logroño.	2.000	Idem.
Juan de Cereceda Muñiz.	Tesorería de Hacienda de Lérida.	2.000	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	2.000	Idem.
Francisco Viladot.	Idem id. de Barcelona.	2.000	Idem id. de Lérida.	2.000	Idem.
Angel Valdés y Armada.	Intervención de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem id. de Zamora.	2.000	Idem.
Aurelio del Palacio y Pérez.	Tesorería de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem id. de Zamora.	2.000	Idem.
Cirilo Sánchez López.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	2.000	Idem id. de Zamora.	2.000	Idem.
Gregorio Rico y Montalvo.	Idem id. de Zamora.	2.000	Tesorería de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.
Roque González Márquez.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	2.000	Cobrador de la renta del alcohol en Guadalupe.	2.000	Idem.
Maximiano Fraile Fernández.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem id. en Manzanares.	2.000	Idem.
Francisco Sanz de Andino.	Cobrador de la renta del alcohol en Guadalupe.	2.000	Idem id. en Palencia (electo).	2.000	Idem.
Andrés Alvarez García.	Idem id. en Manzanares.	2.000	Idem id. en Guadalupe (idem).	2.000	Idem.
Salustiano Casas Medrano.	Idem id. en Palencia (electo).	2.000	Intervención de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem.
Andrés Alvarez García.	Idem id. en Guadalupe (idem).	2.000	Idem id. de Soria.	2.000	Idem.
Francisco Sanz de Andino.	Intervención de Hacienda de Barcelona.	2.000	Idem id. de Soria.	2.000	Idem.
Graciano Sánchez Manzano.	Idem id. de Gerona.	2.000	Idem id. de Barcelona.	2.000	Idem.
Manuel Obes y García.	Idem id. de Gerona.	2.000	Idem id. de Barcelona.	2.000	Idem.
León Monterde y Sanchez.	Idem id. de Soria (electo).	2.000	Idem id. de Barcelona.	2.000	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general Administración.

Habiendo sido nombrados: D. Joaquín Roig Bugallá, Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de Toledo, y D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial de Burgos, se anuncia, conforme disponen los reglamentos de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, Vázquez de Parga.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Granada, Jefe de Cuentas de Teruel, Contador de fondos provinciales de Teruel y Contador de fondos municipales de Aguilas (Murcia), se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que los deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concurso, posteriores a la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901. Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación respectiva aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año próximo pasado, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Director general, Vázquez de Parga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Emilio Casas Fuste, hijo de Tomás y de María, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Poble Sec, siendo sus señas personales: color del rostro sano, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, vecino de Barcelona, ignorándose su actual domicilio, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 15 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Ruiz. JO—3893

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Mancera Ruiz, hijo de José y Rosario, de treinta y cuatro años de edad, natural de Peñarol, vecino de Sevilla, quincallero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 14 de Abril de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—3931

D. José Granados Ferre, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Puerta Lenguaca, hijo de Antonio y de Ana, soltero, de catorce años de edad, natural y vecino de Almería, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 17 de Abril de 1905.—José Granados.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—3953

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Segundo Rebaque Canseco, hijo de Fernando y Jesusa, de catorce años de edad, pordiosero, conocido por el hijo del ciego, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel del partido para cumplir veinticinco días de arresto, correspondientes a la prisión subsidiaria de 125 pesetas de multa que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León en causa

por hurto; se halla declarado insolvente, comprendido en el caso 3.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Astorga a 14 de Abril de 1905.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández. JO—3873

AMURRIO

D. Fermín Saez de Astiazu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por la presente hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida por sustracción de ropas y dinero contra Daniel Buroaga Aranguiz, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Dámaso y Andresa, natural de Apodaca, distrito municipal de Cigóitia, del partido de Vitoria, y vecino que fué de Belunza, de este partido, he acordado la prisión de dicho sujeto; y, en su consecuencia, se le llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la prisión preventiva de este partido para extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto menor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Vitoria en sentencia de 21 de Marzo último, recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura de referido Daniel León Sáez Buroaga y Aranguiz, que es de oficio jornalero, de estatura alta, delgado, rubio, afeitado, y viste al estilo del país, y caso de ser habido le pondrán en esta prisión y a mi disposición.

Dada en Amurrio a 17 de Abril de 1905.—Fermín S. de Astiazu.—Ante mí, Andrés Unzueta. JO—3894

D. Fermín Saez Astiazu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por la presente llama a Jerónimo Goicochea Zúñiga, de treinta y seis años, hijo de Eusebio y de María, y a Eusebio Goicochea Alecha, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Petra, naturales de Losaricos, partido judicial de Estella, solteros, jornaleros, cuyo ultimo domicilio lo han tenido en Bilbao, vistiendo al estilo del país, afeitados y con bigote, ignorándose su residencia fija en la actualidad, y encontrándose, por tanto, en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Vizcaya y Alava y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ser emplazados, conforme a lo acordado en el auto declarando concluso el sumario que contra los mismos instruyo sobre sustracción de dinero; apercibidos que si dejan de hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y ruego a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se interesen en la busca y captura de dichos sujetos a los fines que quedan expuestos.

Dada en Amurrio a 21 de Abril de 1905.—Fermín S. Astiazu.—Ante mí, Andrés Unzueta. JO—3954

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la madrugada del 17 del que rige, y de la cuadra de la casa que en la aldea de Valdezufre, de esta jurisdicción, tiene Marcos Martín Zamora, le fueron sustraídos, con sus aparejos ó arreos, las caballerías siguientes:

Un jumento de treinta meses, pelo ruco oscuro, antiseo de traseras y pelado de mes y medio, herrado de las manos, con una M de tijera en el jamón derecho; y otro jumento negro, castaño oscuro, de doce años, herrado de las manos, con el hierro Ch. en el jamón derecho.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la busca de las caballerías y arreos de que se trata, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena a 18 de Abril de 1905.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—3955

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cano Borrego, de veintiocho años de edad, hijo de José y Rosario, soltero, alpargatero, natural de Lora de Estepa, vecino de Sevilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye en unión de otros sobre robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo en la cárcel de esta cabeza de partido a disposición de este mencionado Juzgado.

Dada en Archidona a 18 de Abril de 1905.—Francisco Nicolás Pineda.—Por su mandado, Licenciado José Pinto. JO—3956

AVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Avila con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia, procedente de la causa seguida por tentativa de hurto contra Julián Fernández, sin segundo apellido y sin vecindad fija, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho procesado para que en término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Avila 18 de Abril de 1905.—El Escribano, Lope Pérez. JO—3932

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Puig, de veinticuatro a veintiséis años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo castaño, cara afeitada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza

Table with 3 columns: Position/Name, Salary, and Office/Notes. Includes entries for various administrative and judicial positions across different provinces like Granada, Teruel, Avila, Segovia, Salamanca, Huesca, Coruña, Tarragona, Barcelona, Cuenca, Alicante, Burgos, Teruel, Jaén, Almería, and Avila.

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—El Subsecretario, Viesca.

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Puig.

Dada en Barcelona á 15 de Abril 1905.—Julio Martínez. El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potan. JO—3957

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Obrador Benuasar, conocida por el apellido materno Bernat, soltera, sirvienta, hija de Antonio y Catalina, de veinte años de edad, natural de Casboncos (Palma de Mallorca), que habitaba en la calle de la Riesata, núm. 9, primero segunda y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Obrador Benuasar, conocida con el apellido materno Bernat.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, P. D., Pablo Alegre, Ramón Potan. JO—3958

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín Blanch Fontanals, de treinta y cuatro años de edad, casado, dependiente, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle de Santa Eulalia, núm. 47, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á denuncia de D. Jaime Nadal; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, Federico R. Cortina. JO—3959

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Pilar Adelaida Angela, conocida por Pilar Coll Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesada, cuyas señas personales son: edad quince años, soltera, natural de esta ciudad, hija de padres desconocidos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 15 de Abril de 1905.—Carlos Hernández. Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—3896

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ginés Planas y José Gabriel Martínez, en méritos de la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre robo frustrado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de veintidós años de edad, soltero, calderero, hijo de José y de María; el segundo, de diez y nueve años de edad, soltero, fundidor, hijo de Leandro y Francisca, habitantes últimamente en la calle de Carretas, núm. 44, segundo, y calle de Margarit, núm. 68, piso cuarto, respectivamente, y cuyos actuales paraderos se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Marzo de 1905.—Emilio J. Pérez Martín. Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—3960

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Antonio Ventayol, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 14 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro. El Escribano, Luis Durán. JO—3897

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez interino de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Torres Trilla, natural de Barcelona, soltero, curtidor, de catorce años de edad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho

Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será de clarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que vivió en la calle del Olmo, 8, primero, puerta segunda.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro. El Escribano, José María Florensa. JO—3898

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones del de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Lolo Vidal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 15 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—3899

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Hago saber que en méritos de causa que instruyo á virtud de querrela de D. Juan Sirvent y Espí, por usurpación de patente, se ha dictado providencia, en 29 de Marzo último, prohibiendo á D. Juan Serra la fabricación de redcillas de hilo, cabello ó seda, por el procedimiento cuya exclusiva tiene concedida el querrelante, en virtud de patente de invención núm. 27.227.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro. Por mandado de S. S., José María Florensa. JO—3895

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Militar y Sagrada Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Lonja.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, señalada con el núm. 214 de 1905, se sigue causa criminal sobre estafa de siete acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á virtud de denuncia formulada por D. Agustín Rius y Planas, propietario desposeído de las mismas, cuyas acciones son las señaladas con los núm. 44.699, 67.247, 67.248, 71.030, 71.031, 96.362 y 96.363, todas con cupón núm. 62.

En méritos de la indicada causa, y por providencia de esta fecha, he acordado la retención y ocupación de los expresados títulos y acciones sustraídas.

Y para que lo acordado tenga lugar, para impedir que se pague á tercera persona el capital de los cupones vencidos ó por vencer, así como también para evitar la negociación ó transmisión de los referidos títulos cotizables, se expide el presente, que se publicará en los diarios oficiales GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1905.—Eduardo Tormo. El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3874

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Corretger Huguet, de cincuenta y siete años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por estafas á la Sociedad Canadell y Villavechia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 15 de Abril de 1905.—J. Eduardo Tormo. Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—3933

D. J. Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto, contra Francisco Fernández Morales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo. El Escribano, Tomás Riera y San, JO—3900

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto, contra Manuel Fernández Vila, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1905.—José Eduardo Tormo. El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3901

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Vergés Borrull, natural de Figueras (Gerona), vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión mandadero, de quince años de edad, figurando domiciliado en la calle de San Ramón, Fonda del Obrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 18 de Abril de 1905.—J. Eduardo Tormo. Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—3961

BARCO DE VALDEORRAS

D. Francisco Alcón Robles, Juez instructor del partido del Barco de Valdeorras.

Por la presente cito, llama y emplaza á Fulgencio Seoane García, de cuarenta y un años, soltero, labrador, hijo de Ventura y Rosa, natural y vecino de la Vega del Bollo, en este partido judicial, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se sigue bajo el núm. 17 del corriente año por homicidio de su convecino Manuel Carracedo Pérez, y prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades y agentes de la policía para en el caso que tuvieran noticia de él se sirvan acordar su captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 15 de Abril de 1905.—Francisco Alcón. De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. JO—3934

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lacruz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Salvador Martínez, de treinta y seis años, hijo de José y María, casado, del campo, natural y vecino de Cullar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y habido que sea disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 17 de Abril de 1905.—Juan Quintanilla. Por su mandado, Federico Yáñez Clarés. JO—3935

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, hago saber que en la noche del 15 al 16 de Diciembre último fueron robadas de la iglesia parroquial de Nava de Béjar las alhajas que á continuación se expresan; y no habiendo sido hallados hasta hoy el autor ó autores, se les llama por la presente, encargando á todas las Autoridades y agentes de la misma pongan á mi disposición en la cárcel de este partido á cuantas personas encontrasen en su poder dichas alhajas ó alguna de ellas, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Béjar á 19 de Abril de 1905.—José Margarida Rodríguez. El actuario, Indalecio Linares.

Alhajas robadas.

Las ampollas ó erismeras de los Santos Oleos y conchas de bautizar.—La naveta del incienso.—Unas vinajeras con su platillo.—Un copón con las Sagradas Formas.—Un broche de una capa; todas éstas de plata.—Un platillo de dar la Comunión. JO—3962

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la actuación del refrendatario se sigue causa criminal de oficio, á virtud de denuncia de D. Santiago Marin Anies, vecino de Azuara, en la que expresa le habían sido sustraídas nueve aves de corral en la noche del 6 á la madrugada del 7 de los corrientes, cuyas circunstancias se expresarán á continuación.

En su consecuencia, ruego y ordeno á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las aludidas aves, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima pertenencia.

Dado en Belchite á 18 de Abril de 1905.—Antonio Bergali. De su orden, Licenciado Jorge García Llarcón.

Señas de las aves.

Ocho gallinas y un gallo, éste era de pluma blanca y negra; dos de las primeras, del mismo color, y las seis restantes, negras. JO—3963

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busta á la procesada Francisca García Mora, hija de Francisco y Teresa, de cincuenta y cuatro años, natural de Alcolea, vecina de Cartagena, curandera, sin instrucción ni antecedentes, casada, cuyo paradero se ignora, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, quien tiene decretada su prisión en causa procedente de este Juzgado, sobre aborto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola á disposición de dicha Audiencia, con las debidas seguridades, en la cárcel de aquella capital.

Dada en Berja á 18 de Abril de 1905.—Juan Medina Serrano. El actuario, Agustín Aleim. JO—3936

BETANZOS

D. Valeriano Tolsada Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

de preso á este Juzgado militar; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dada en Valls á 15 de Abril de 1905.—Carlos Valero. JG—720

ZARAGOZA

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del recluta Máximo Abad Arbués, hijo de Simón y de Pilar, natural de Esco, provincia de Zaragoza, y avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Sos, provincia de Zaragoza.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Máximo Abad Arbués para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presen-

te en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza 16 de Abril de 1905.—Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato, el sargento Secretario, Arturo Puente. JG—737

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708,22	9.2	4.6	4.0	47	N.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707,83	5.6	2.8	4.1	62	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	707,92	12.1	6.7	4.7	44	NE.....	Idem fuerte.	Casi cubierto.
12 del día.....	707,23	16.1	9.4	5.5	39	NE.....	Idem.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	706,84	13.6	9.7	7.1	62	N.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	707,22	12.5	7.3	5.0	47	NNE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	707,93	9.7	5.8	4.9	56	N.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	683
Idem mínima.....	4,8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	13,0	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21,8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 h 0 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55,2	Sol completamente despejado.....	7 h 50 m
Diferencia.....	33,4	Sol entenebrecido por nubes ó vapores.....	7 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30,7	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	0,4		
Diferencia.....	30,3		

Datos meteorológicos del día 7 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	763.3		N.....	Brisa...	Lluvioso....	9.0	9.0		12.0	8.0	4	
Clermont.....	763.7		S.....	Calma...	Despejado...	8.1	6.6		14.0	2.0	4	
Valencia.....												
Gris-Nez.....	765.5		NNE...	Brisa...	Idem.....	8.8	8.2		12.0	7.0		Agitada.
Saint Mathieu.....	763.2		N.....	Idem...	Idem.....	10.2	10.0		15.0	9.0		Tranquila.
Isla d'Aix.....												
Biarritz.....	765.0	- 0.7	NNO...	Idem fte	Cubierto....	11.9	11.0	- 0.1	14.0	9.0	8	Picada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	767.8		NO.....	Brisa...	Lluvioso....	11.0	10.2		15.0	10.0	11	
Oviedo.....	769.3		NO.....	Idem...	Nuboso....	12.2	9.2		12.0	5.0		
Coruña.....	771.3	- 1.8	N.....	Calma...	Nubuloso....	11.8	10.4	+ 0.4	14.0	9.0		Idem.
Pontevedra.....	771.2		N.....	Idem...	Despejado....	18.0	14.3		24.0	9.0		
Vigo.....	763.8	- 1.4	ENE...	Brisa fte	Idem.....	15.6	11.6	+ 3.4	19.0	7.0		Agitada.
Oporto.....												
Lisboa.....	761.3	- 3.3	NNE...	Idem...	Idem.....	16.2	11.0	+ 2.6	24.0	14.0		Oleaje.
Horta.....												
Augra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	762.2	- 2.1	NE.....	Idem...	Idem.....	16.2	11.2	+ 1.2	25.0	11.0		
Tarifa.....	761.0	- 2.1	E.....	Calma...	Idem.....	18.3	11.9	+ 0.8				
Sevilla.....	762.9	- 2.7	NE.....	Brisa...	Idem.....	19.0	12.0	+ 1.8	25.0	13.0		
Córdoba.....	763.1	- 1.3	E.....	Idem...	Idem.....	18.6	12.4	+ 1.4	25.0	11.0		
Jaén.....	762.8	- 4.0	E.....	Calma...	Idem.....	17.2	13.2	+ 2.4	20.0	9.0		
Granada.....	761.9	- 3.6	O.....	Brisa lig.	Idem.....	14.9	13.2	+ 0.1	20.0	14.0		
Murcia.....	763.5		O.....	Calma...	Nuboso....	19.2	12.7		26.0	11.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	764.7	- 3.7	E.....	Brisa...	Idem.....	11.6	6.4	+ 1.8	19.0	5.0		
Albacete.....	764.1	- 2.6	NNE...	Idem fte	Despejado...	11.7	6.9	+ 2.6	19.0	4.0		
Cuenca.....	761.2		NO.....	Brisa...	C. cubierto...	9.2	4.8		14.0	7.0		
Madrid.....	765.3	- 1.2	NE.....	Idem fte	Idem.....	12.1	6.7	- 0.8	19.0	4.0		
Guadalajara.....	764.6	- 1.9	N.....	Calma...	Idem.....	9.6	5.2	+ 0.5	15.0	4.0		
El Escorial.....												
Avila.....	763.0	- 0.1	N.....	Brisa...	Idem.....	5.0	1.0	0.0	10.0	3.0		
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	764.8	- 2.0	NNO...	Idem fte	Despejado...	7.0	4.4	+ 1.9	9.0	3.0		
Burgos.....	767.8	- 1.1	NNO...	Calma...	Cubierto....	6.4	4.8	+ 0.4	9.0	3.0		
Leon.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....	765.5	+ 0.2	N.....	Brisa fte	Idem.....	7.6	6.6	+ 0.6	13.0	4.0		
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tuniz.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Livorno.....												
Niza.....	765.0			Calma...		7.6	7.6		17.0	6.0	9	Tranquila.
Sicie.....	765.1		E.....	Brisa fte.		8.0	6.0		13.0	6.0	6	Picada.
Perpignan.....	763.8			Calma...		10.0	9.9		14.0	10.0	19	

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOSCHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Losches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Losches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial DONALD (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado DONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS DONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas

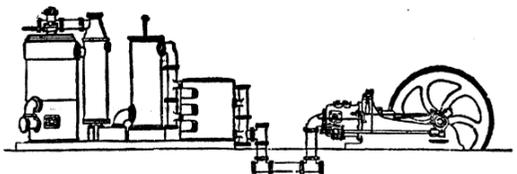
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letrás de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

La Aparición de S. Miguel Arcángel.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 3/4.—Zaragoza.—Mañana de sol y Chiquilladas.—Zaragüeta.—Segundo acto.

APOLLO.—A las 8 y 1/4.—¿Quo Vadis?—Los chicos de la escuela.—La venta de Don Quijote.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8.—La Fosca.—El húsar de la Guardia.—La vara de alcalde.—Moros y cristianos.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La mulata.—Segundo acto.—El contrabando.—Venus-Salón.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El trianero.—El capitán Robinson.—La cantinera.—El dinero y el trabajo.

MODERNO.—A las 8.—El rosario de coral.—Los guapos.—Miss Full y Fea y con gracia.—Las estrellas.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—Dos escogidas funciones. Los elefantes comediantes.—Début de Carlys, y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.